



VISTOS, el Informe N° 1270-2022-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 1255-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, el citado artículo establece las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, asimismo, el numeral 101.1 de artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que aprueba la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante el Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2022-02787, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento solicita la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y montacargas de la marca OTIS o equivalente de la sede central del Ministerio de Cultura por el plazo de 36 meses, remitiendo los respectivos términos de referencia.

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000129-2022-SG/MC, se aprobó el proceso de estandarización del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y montacargas de la marca OTIS o equivalente de la sede central del Ministerio de Cultura";

Que, mediante el Informe N° 014-2022/MYVM/OAB/OGA/SG/MC, la Oficina de Abastecimiento efectuó el informe de indagación de mercado del servicio requerido, verificando que la empresa ASCENSORES S.A. es el único representante autorizado en el Perú de la marca OTIS para brindar dicho servicio, pues posee los derechos exclusivos otorgados por OTIS ELEVATOR COMPANY y determinando el valor



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

estimado ascendente a S/ 955,590.00 (Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006264 por la suma S/ 79,632.50 (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Dos con 50/100 Soles) y Previsión de Crédito Presupuestal N° 00035-2022 por el monto de S/ 875,957.50 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), la Oficina de Presupuesto acreditó la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones que se deriven de la contratación en la Fuente de Financiamiento FF 00: Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 1270-2022-OAB/MC de fecha 18 de octubre de 2022, la Oficina de Abastecimiento, emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal de proveedor único, regulada en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal e) del artículo 100 del Reglamento, con la empresa ASCENSORES S.A. al ser el único representante autorizado en el Perú de la marca OTIS para brindar el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y montacargas de la marca OTIS o equivalente de la sede central del Ministerio de Cultura", teniendo derechos exclusivos otorgados por OTIS ELEVATOR COMPANY;

Que, mediante el Informe N° 1255-2022-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la Contratación Directa por causal de proveedor único del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y montacargas de la marca OTIS o equivalente de la sede central del Ministerio de Cultura" con la empresa ASCENSORES S.A. al tener derechos exclusivos de la marca OTIS para brindar el servicio requerido por la entidad en el mercado nacional, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal e) del artículo 100 del Reglamento;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, "(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato".

Que, conforme se establece en el literal n) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegó en la Directora General de la Oficina General de Administración, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 092-2019-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa por causal de proveedor único del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y montacargas de la marca OTIS o equivalente de la sede central del Ministerio de Cultura", por un valor estimado de S/ 955,590.00 (Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.S. N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN